

BASE DE DATOS DE Norma DEF.-

Referencia: NFL020868

ORDEN de 2 de agosto de 2021, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2021.

(BORM de 6 de agosto de 2021)

El apartado 1 del artículo 59, de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, dispone que con efectos desde el 1 de enero de 2021 se mantienen los tipos de cuantía fija de las tasas incluidas en el Texto Refundido de la Ley de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, en la cuantía del importe exigible en el ejercicio 2020, según lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las tasas vigentes en el ejercicio 2020 que por disposición de esta u otra ley, y con efectos a partir de su respectiva entrada en vigor, experimenten cualquier variación en sus cuotas respecto al ejercicio 2020 y exclusivamente en cuanto a estas.

Se consideran como tipos fijos aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valore en unidades monetarias.

Asimismo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 del Texto Refundido de la Ley de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, con efectos desde el 1 de enero de 2021 se mantiene el importe de los precios públicos de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y otros entes de derecho público en la cuantía exigible en el ejercicio 2020, según lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios, que se regirán por lo dispuesto en su normativa específica.

Las tarifas que ahora se publican, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 59 de la Ley 1/2021, determinan de forma expresa la cuantía de las cuotas, con el propósito de facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y su aplicación por los órganos gestores de la Administración tributaria.

En su virtud, y de conformidad con las facultades atribuidas por los artículos 38 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021,

Dispongo:

Primero. *Cuantías de las tasas y precios públicos.*

A partir del 1 de enero de 2021, las tarifas y cuotas de las tasas y precios públicos reguladas en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales y en los Decretos y Órdenes respectivas, quedan fijadas en las cuantías contenidas en el Anexo que se une a la presente Orden.

Segundo. *Publicación.*

La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, estando a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, respecto a la entrada en vigor de las tarifas.

Murcia, 2 de agosto de 2021. El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.